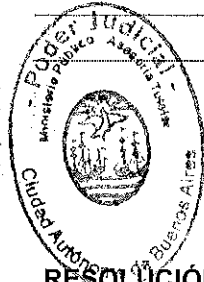




Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN AGT N° 95/2021

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, según texto consolidado por Ley N° 6.347, y el Expediente Administrativo N° MPT0013 8/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.347, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la referida ley.

Que, en particular y de acuerdo con lo establecido en la citada Ley, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que en ese sentido, la Secretaria General de Gestión a través del Área Especializada en Responsabilidad Penal Juvenil realiza acciones de monitoreo de centros de privación de la libertad y residencias socio comunitarias.

Que asimismo, la Fundación Espartanos es una organización sin fines de lucro que busca bajar la tasa de reincidencia delictiva promoviendo la integración, socialización y acompañamiento de personas privadas de su libertad a través del rugby, la educación, el trabajo y la espiritualidad.

Que en este orden de ideas, el Ministerio Público Tutelar celebra un acuerdo institucional amplio con la Fundación Espartanos con el objeto de generar acciones conjuntas para brindar un acompañamiento integral a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley Penal Juvenil.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, las partes acuerdan que las acciones y programas que se decidan ejecutar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán implementados mediante Acuerdos Específicos, los que se suscribirán a tal efecto y se considerarán parte integrante del presente.

Que en esta instancia, se acuerda la suscripción de un Acuerdo Específico con el objeto de profundizar la presencia de este Ministerio en los Centros Socio- Educativos de Régimen Cerrado, en el Centro de Admisión y Derivación Úrsula Llona de Inchausti (CAD); Residencias SocioEducativas de Libertad Restringida, todos ellos dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, brindando de manera conjunta mayores y mejores herramientas de acceso a la justicia y fortalecimiento de la autonomía de los adolescentes.

Que a los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, las partes acuerdan ejecutar el proyecto que como Anexo forma parte integrante del Convenio Específico.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, en los términos previstos en la Ley N° 70, según texto consolidado, informando que existe disponibilidad suficiente para afrontar los gastos adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente para el ejercicio 2021.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica, ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.347,

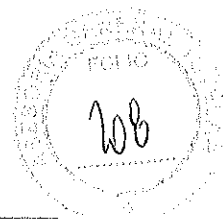
LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Espartanos, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el Convenio Específico entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Espartanos, por el plazo de siete (7) meses a partir del 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar el proyecto a los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, que como Anexo forma parte integrante del Convenio Específico.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Artículo 4°.- Aprobar el gasto que genera la celebración del convenio específico por la suma total mensual de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00.-), que se abonará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previo informe mensual de ejecución del presente convenio y presentación de la factura respectiva, así como la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-), como un único pago al inicio del proyecto se abonará en concepto de materiales e insumos.

Artículo 5°.- Delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, la suscripción de los Acuerdos Específicos previstos en la cláusula tercera del Convenio marco que se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Imputar el presente gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicio 2021.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



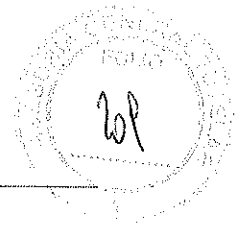
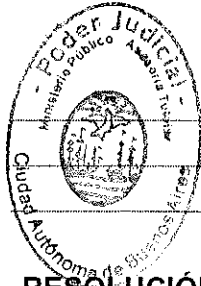
Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar



Carla J. P.
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y FORMAL
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN AGT N° 95/2021

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA FUNDACIÓN ESPARTANOS

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, DNI: 24.873.119 con domicilio en Perú 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Fundación Espartanos representada en este acto por su presidente Damián Pablo Donnelly, DNI: 14.610.471 con domicilio legal en la Avenida Córdoba 1215 piso 3° oficina 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN", y **CONSIDERANDO:**

- 1) Que la Fundación Espartanos es una organización sin fines de lucro que busca bajar la tasa de reincidencia delictiva promoviendo la integración, socialización y acompañamiento de personas privadas de su libertad a través del rugby, la educación, el trabajo y la espiritualidad.
- 2) Que por imperio de la Ley Orgánica el Ministerio Público Tutelar – Ley N° 1903 , texto consolidado por ley n° 6347–, el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.
- 3) Que la Secretaria General de Gestión a través del Área Especializada en Responsabilidad Penal Juvenil realiza acciones de monitoreo de centros de privación de la libertad y residencias socio comunitarias.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Por ello, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, que estará sujeto a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es generar acciones conjuntas para brindar un acompañamiento integral a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley Penal Juvenil.-----

SEGUNDA- COMPROMISO Y COORDINACIÓN

Las partes acuerdan que las acciones y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán implementados mediante Acuerdos Específicos, los que se suscribirán a tal efecto y se considerarán parte integrante del presente. -----

“El MINISTERIO” delega en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI: 23.903.548, la facultad de suscribir tales Acuerdos Específicos; “LA FUNDACIÓN”, designa a la Srta. Dolores Irigoín, DNI 26.836.003, a tales efectos. -----

TERCERA: ENLACES OFICIALES

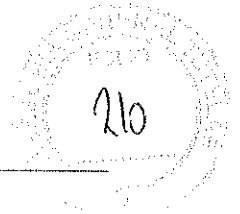
Las partes designan como área de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de “LA FUNDACIÓN”: la Srta. Dolores Irigoín.-----

Por Parte del “MPT”: Secretaria General de Gestión, Lic. Pilar Molina.-----

CUARTA: AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes y excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

cumplimiento de sus obligaciones. No podrá ser invocado el presente Convenio como prueba de una sociedad de hecho o derecho, al no existir entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa en este Convenio.-----

QUINA: EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.-----

SEXTA- VIGENCIA

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento.-----

SEPTIMA- RESCISIÓN

El presente CONVENIO podrá ser rescindido antes de su finalización, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de las partes con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.-----

OCTAVA- DOMICILIOS LEGALES

A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

NOVENA- RESOLUCIÓN AMIGABLE

En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

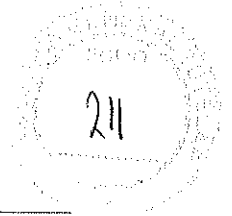
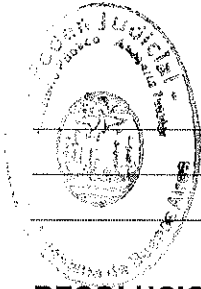
Perú 143, 12º piso. (CP 1079) Tel.: 5297-8015/8032 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar

con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de junio del año 2021.-----



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

RESOLUCION AGT N° 95/2021

ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA FUNDACIÓN ESPARTANOS

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI: 23.903.548 con domicilio en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte, y la Fundación Espartanos representada en este acto por su presidente Damián Pablo Donnelly, DNI: 14.610.471 con domicilio legal en la Avenida Córdoba 1215 piso 3° oficina 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA FUNDACIÓN”, acuerdan suscribir el presente convenio específico, CONSIDERANDO:

- 1) Que las partes suscriben un Convenio Marco de Cooperación con el objeto de generar acciones conjuntas para brindar un acompañamiento integral a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley Penal Juvenil.
- 2) Que, conforme lo previsto en la cláusula segunda de dicho convenio, para la ejecución de su objeto se previó que las partes podrían formalizar Convenios Específicos de Colaboración detallando las actividades a desplegar en forma conjunta.
- 3) Que la Fundación Espartanos es una organización sin fines de lucro que busca bajar la tasa de reincidencia delictiva promoviendo la integración, socialización y acompañamiento de personas privadas de su libertad a través del rugby, la educación, el trabajo y la espiritualidad.

Que, en consecuencia, se celebra el presente Convenio Específico con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

El objeto del presente Convenio Específico es profundizar la presencia de "EL MINISTERIO" en los Centros Socio- Educativos de Régimen Cerrado, en el Centro de Admisión y Derivación Úrsula Llona de Inchausti (CAD); Residencias SocioEducativas de Libertad Restringida, todos ellos dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, brindando de manera conjunta mayores y mejores herramientas de acceso a la justicia y fortalecimiento de la autonomía de los adolescentes. -----

SEGUNDA: REPRESENTANTES

A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, ambas partes designan representantes; por "EL MINISTERIO" se designa al Dr. Leonardo Frega, y por "LA FUNDACIÓN" la Srta. Dolores Irigoien.-----

TERCERA: PROYECTO

A los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, las partes acuerdan ejecutar el proyecto que como Anexo forma parte integrante del presente. -----

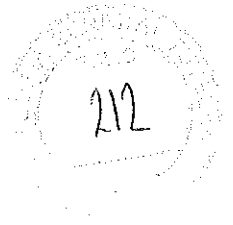
CUARTA: AUTONOMÍA

La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes y excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. No podrá ser invocado el presente Convenio como prueba de una sociedad de hecho o derecho, al no existir entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa en este Convenio. -----

QUINTA: RECURSOS

"EL MINISTERIO" abonará por todo concepto y de manera mensual la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00.-), que se abonará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previo informe mensual de ejecución del presente convenio y presentación de la factura respectiva.-----

Asimismo, como un único pago al inicio del proyecto se abonará la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-) en concepto de materiales e insumos. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de siete (7) meses a partir del 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021. -----

LA “FUNDACIÓN” y el “MPT” podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de las partes.-----

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes con relación a la interpretación o ejecución de los términos del convenio o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo mediante un proceso de resolución amistosa de controversias, conforme las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, las partes convendrán la rescisión del convenio renunciando a cualquier reclamo compensatorio. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

OCTAVA: DOMICILIOS LEGALES. A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de junio del año 2021.-----



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO CONVENIO ESPECIFICO

PROYECTO DE TRABAJO PARA CENTROS SOCIOEDUCATIVOS

(ETAPA I)

FUNDACIÓN ESPARTANOS: Misión

Transformar la vida de las personas privadas de su libertad para su integración social y laboral, a través de la práctica del rugby, la espiritualidad y la educación.

¿Qué son los Espartanos/as?

Los/as espartanos/as son personas que, por la causa que sea, se encuentran cumpliendo una condena en una unidad penal, pero que están dispuestos a cambiar y aprovechar una nueva oportunidad.

Al asumir ese compromiso deben respetar ciertas normas de conducta y convivencia en pos del bien común del grupo aprendiendo de su pasado, enriqueciéndose en el presente y preparándose para un futuro mejor.

PROPUESTA DE LA FUNDACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Replicar el modelo de trabajo Espartano en los Centros Socio- Educativos de Régimen Cerrado, en el Centro de Admisión y Derivación Úrsula Llona de Inchausti (CAD); Residencias SocioEducativas de Libertad Restringida, todos ellos dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para contribuir con la integración social y laboral de los/las adolescentes, a través de la práctica del rugby, la espiritualidad y la educación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- A través del deporte, promover valores para generar buenos hábitos, sentido de pertenencia, herramientas de manejo emocional y una mejor convivencia en su entorno.
- Ofrecer un espacio de espiritualidad, poniendo foco en el perdón, la empatía, la compasión y la reparación.
- Brindar las herramientas necesarias para que puedan pensar un proyecto de vida distinto el día del egreso.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

- Disminuir el índice de reincidencia de la población alojada en los Centros Socio Educativos mencionados.

¿CÓMO SE VA A LOGRAR?

Con la implementación de tres programas:

 <p>HAY EQUIPO</p> <p>-Entrenamiento semanal de Rugby llevado a cabo por un Entrenador y un Expartano/a.</p> <p>Beneficios: Aprendizaje de valores, trabajo en equipo, fomenta el espíritu de superación en cada persona, mejora la convivencia con el entorno, brinda herramientas de manejo emocional</p>	 <p>ACOMPañAMIENTO</p> <p>-Espacio semanal de charlas testimoniales y diálogo llevado a cabo por un Coach y Expartano/a.</p> <p>-Rezo (optativo) del rosario.</p> <p>Beneficios: Crecimiento personal y espiritual, se aprovecha el tiempo de encierro como oportunidad de repensar la vida hasta el momento y plantear un camino distinto al recuperar su libertad.</p>	 <p>REESCRIBIENDO HISTORIAS</p> <p>- Talleres quincenales de formación en habilidades blandas, educación emocional y autoconocimiento, llevado a cabo por especialista en el tema</p> <p>Beneficios: Acompañamiento en su proceso de inserción socio-laboral.</p>
--	---	--

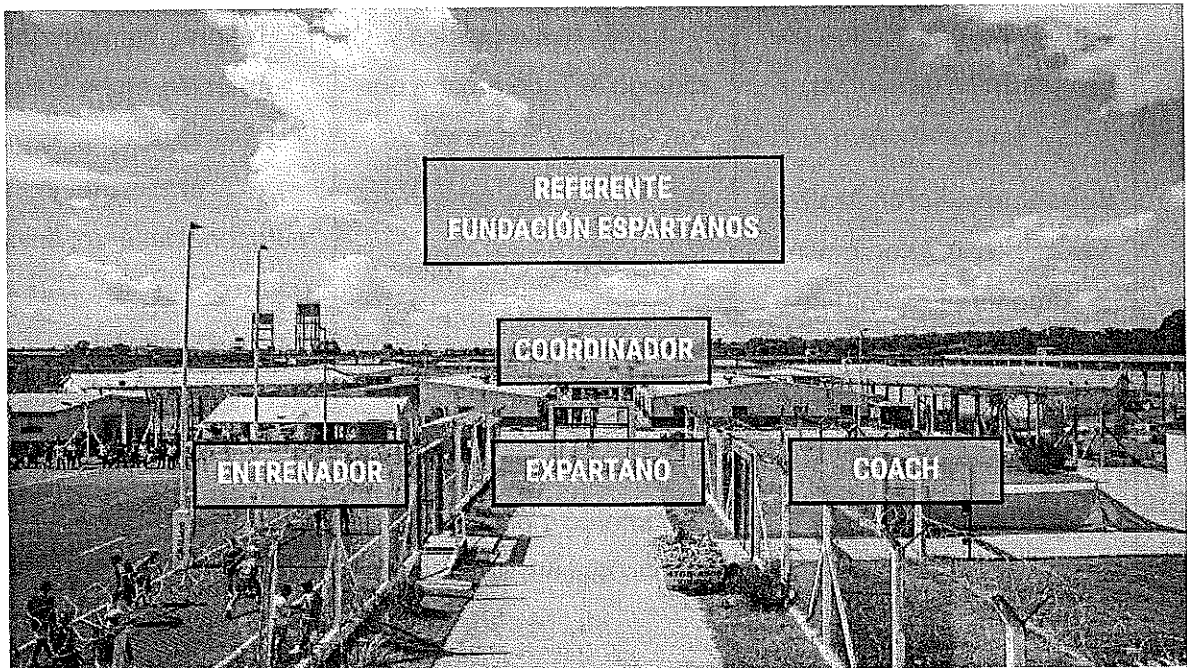


Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

CRONOGRAMA SEMANAL

ACTIVIDADES		
LUNES	MIÉRCOLES cada 15 días	VIERNES
ACOMPañAMIENTO 14:00 A 16 HS	REESCRIBIENDO HISTORIAS 14:00 A 16 HS	HAY EQUIPO 14 A 16 HS

EQUIPO DE TRABAJO





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

CRONOGRAMA

Proximos pasos	2021						
	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Prueba piloto en "Manuel Belgrano"							
Evaluación del primer trimestre							
Continuidad en "Manuel Belgrano"							
Evaluación 2021 y proyección 2022							



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143 piso 12 CABA (CP1067AAC) Tel. 11 5297-8000/8008 · agt@jmptutelar.gob.ar www.mptutelar.gob.ar

